

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00403

Decisión: Incorpora-aclara auto

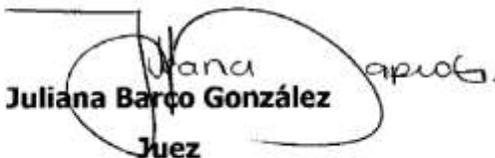
(I) En primer lugar, se incorpora al proceso la respuesta que remite la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto del requerimiento que les fue realizado. Al respecto, se reitera la posición del Despacho adoptada en providencia del pasado 15 de abril del presente año.

(II) Por otra parte, con relación a la solicitud de aclaración de auto que realiza el apoderado de ISA S.A. E.S.P., el Despacho considera que efectivamente se incurrió en un yerro, por cuanto se indicó que el Ministerio Público se vinculaba como demandada en el proceso, y se le debía correr traslado de la demanda y sus anexos.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 46 y 285 del Código General del Proceso, se aclara la providencia proferida el pasado 15 de abril del presente año, en el sentido de requerir a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva informar al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso, y de tal forma este se sirva manifestar lo que al respecto y dentro de sus competencias estime pertinente, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con la Sentencia STC1191, del 09 de diciembre del 2020, se le advierte a la parte actora que únicamente la actuación idónea y pertinente para el impulso del proceso será aquella que podrá dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 30 abril 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.*

Firmado Por:

***JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***65a8a3d367697a2d8feb77177dcbf6a37e901a96167d73f4a2378f5bc54a
f1b3***

Documento generado en 29/04/2021 09:48:24 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***